

Contrato de Prestación de Servicios que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo", representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Civil denominada "Desarrollo Humano de Jalisco", a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador de Servicios", representada en este acto por su Socio Administrador, la C. Ana Magdalena Rodríguez Romero; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b). - Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO", lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d). - III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "El Prestador de Servicio".

II. Declara "El Prestador de Servicios" que:

a).- Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 81,209 ochenta y un mil doscientos nueve, de fecha 08 ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público número 24 veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jaime Martínez Gallardo; misma que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en la sección de personas jurídicas bajo folio electrónico 1204 uno, dos, cero, cuatro.

b).- La C. Ana Magdalena Rodríguez Romero, Socio Administrador, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 7,985 siete mil novecientos ochenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del notario público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rafael Vargas Aceves, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, mediante folio electrónico número



DJ/DG-PS/552/2023

1204 uno, dos, cero, cuatro, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **FEZ013 a 2021**

c). - Así mismo, que su objeto social es la prestación de servicios de todo tipo de servicios de dirección y administración en las áreas contable, administrativa, finanzas, mercadotecnia, fiscal, estratégica y jurídica a toda clase de personas e instituciones. La contratación de profesionistas en las ramas contable, administrativa y jurídica o la asociación de estas para la prestación de servicios integrales a las personas e instituciones que requieran de los servicios de esta sociedad.

d). - Cuenta con domicilio fiscal ubicado en calle Lope de Vega, número 769 setecientos sesenta y nueve, Interior 3 tres, Colonia Jardines del Bosque, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

e). - Registro Federal de Contribuyentes es: DHD090708BE5.

III. Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, "Las Partes" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

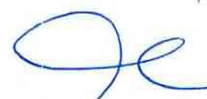
d). - En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Las partes acuerdan que de conformidad a su objeto "El Prestador de Servicios" proporcionará a "El Organismo" servicios de adaptación y rediseño de tres programas formativos especializados, implementación y transferencia de los programas formativos, así como acompañamiento a educadores.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación económica establecida entre las partes por los servicios contratados será por la cantidad de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el importe de IVA que resulte aplicable menos el importe de la retención que por Impuesto Sobre la Renta le corresponda conforme a las disposiciones legales vigente, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en dos parcialidades, siendo esta al término de la primera actividad por la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y la segunda al término de la actividad por la cantidad de \$180,000.00 (ciento



DJ/DG-PS/552/2023

ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), previa presentación de las facturas respectivas, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. - PLAZOS y CONDICIONES DE ENTREGA. "El Prestador de Servicios": se obliga a implementar los programas terapéuticos, formativos y acompañamiento de educadores, así como el desarrollo de los programas formativo para habilidades y manejo de emociones, programa de gestión de casos y programa formativo para fortalecimiento académico, en el plazo, fechas y condiciones específicas de acuerdo a los programas ofrecidos a "El Organismo".

QUINTA. - VIGENCIA. "Las Partes" acuerdan que el inicio de vigencia será a partir del 01 primero de agosto y hasta el día 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Ambas partes, acuerdan que el presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo contrato que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador de Servicios", se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente contrato será considerada confidencial. "El Prestador de Servicios" procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de "El Organismo" salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

SÉPTIMA. - SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este contrato, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente contrato de prestación de servicios; por lo tanto, ni "El Organismo" ni "El Prestador de Servicios", adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

OCTAVA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. "El Organismo" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de "El Prestador de Servicios", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "El Prestador de Servicios" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "El Prestador de Servicios" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Prestador de Servicios",

f. De



DJ/DG-PS/552/2023

dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "El Prestador de Servicios" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 29 veintinueve del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Prestador de Servicios"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


C. Ana Magdalena Rodríguez Romero
Socio Administrador

TESTIGOS


C. Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato


C. Gabriela García Ortega

SOÚDÚDÉ a a a) d(Á^)^!a^•E![(^&&^& E!{ a&^&) &^&) -&^&) &^&^&^&^!ç&^&E
EÉO a a a a) (O) a a a a) d(Á^)^!a^•E![(^&&^& E!{ a&^&) &^&) -&^&) &^&^&^&^!ç&^&E
EÉO a a a a) (O) a a a a) d(Á^)^!a^•E![(^&&^& E!{ a&^&) &^&) -&^&) &^&^&^&^!ç&^&E
SOÚDÚDÉ a a a a) d(Á^)^!a^•E![(^&&^& E!{ a&^&) &^&) -&^&) &^&^&^&^!ç&^&E

